

RESOLUCIÓN No. 296

Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados vinculados a la planta de personal de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** para la vigencia 2025.

El AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las Resoluciones No. 2022420000000042-6 de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López empresa social del estado de Valledupar – Cesar identificada con NIT 892399994-5 y Resolución No. 2025420000002023-6 de 08-04-2025 "Por la cual se acepta la renuncia de la Agente Especial Interventora del Hospital Rosario Pumarejo de López-E.S.E de Valledupar. Departamento del Cesar- Nit: 892399994-5 y se dictan otras disposiciones y Acta de Posesión No. DPSS-006 del 2025 de fecha 10/04/2025", y las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estableció en el Artículo 53 "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo". La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad".

Que la ley 100 de 1993 estableció en artículo 195: "Régimen jurídico". Numeral 5: Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, señala que; "[...] Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. [...]"

El artículo 83 de la Ley 489 de 1998; determinó el régimen al que las empresas sociales del Estado deben sujetarse cuando de prestar el servicio de salud se trata, al indicar: «[...] Artículo 83º.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen [...]».

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección – Segunda, en sentencia fechada el 15 de septiembre de 2016, proferida dentro del proceso radicado con el No. 760012331000200504234-01, con ponencia del Consejero: Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, estableció:

“3. Competencia de las Juntas Directivas de las ESE para aplicar el incremento salarial fijado por el gobierno nacional para sus empleados públicos.

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial.

Que la ESE en la actualidad; tiene medida especial de intervención forzosa según Resolución No. 2022420000000042-6 del 2022, prorrogada por la Resolución No. 2023420000000080-6 del 2023, prorrogada por Resolución No. 006 del 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esto genera la separación inmediata del cargo de gerente y la remoción de su Junta Directiva y en su reemplazo se nombra un Agente Especial Interventor, quien asume estas funciones; por tal razón, es el competente para la fijación de incrementos salarial de los empleados de la planta de personal de la ESE, para la vigencia 2025.

Que el incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.”

Que el Decreto 780 de 2016, en su art. Artículo 2.5.3.8.4.5.5. Parágrafo. Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia salarial por el régimen especial que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la respectiva Empresa Social.

Que el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López es una entidad del Orden Departamental y toma como referencia el incremento salarial del 7.00% realizado a los Empleados del Departamento del Cesar mediante **Decreto No. 000091 de fecha 06 de junio de 2025**, “Por medio del cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2025”.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Que mediante certificación expedida el día **12 de junio de 2025**, por el profesional universitario de presupuesto, indica que existen recursos disponibles y libres de afectación para cubrir el incremento salarial del **7.00%** proyectado para garantizar la ejecución de gastos de personal de los empleados de la planta de personal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, correspondiente a los periodos de enero a diciembre del 2025.

Que, en ese contexto, se hace necesario fijar el incremento salarial a que tiene derecho los servidores públicos de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con el fin de garantizar y realizar los atributos del orden constitucional y legal que determinan el salario vital y móvil de dichos trabajadores.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Agente Especial Interventor,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar en 7.00%, el incremento salarial para el personal vinculado a planta fija de personal y la planta temporal de personal de la ESE Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ de Valledupar – Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, así:

PLANTA FIJA:

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	No. De Cargos	NIVEL	SUEDO BASICO 2024	% Increment.	SUEDO BASICO Decreto 0620 de 2025	AUMENTO BASICO
ADMINISTRATIVO								
Jefe de Oficina	006	01	2	DIRECTIVO	6.216.332	7,00%	6.651.475	435.143
Jefe de Oficina	006	02	2	DIRECTIVO	7.056.820	7,00%	7.550.797	493.977
Director Operativo	009	01	3	DIRECTIVO	6.216.332	7,00%	6.651.475	435.143
Gerente	085	04	1	DIRECTIVO	12.359.034	7,00%	13.224.166	865.132
Subgerente Administrativo y Financiero	090	03	1	DIRECTIVO	10.081.054	7,00%	10.786.728	705.674
Asesor de Control Interno	105	01	1	ASESOR	7.056.820	7,00%	7.550.797	493.977
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	01	1	ASESOR	7.056.820	7,00%	7.550.797	493.977
Tesorero General	201	06	1	PROFESIONAL	5.176.079	7,00%	5.538.405	362.326
Almacenista General	215	06	1	PROFESIONAL	5.176.079	7,00%	5.538.405	362.326
Profesional Universitario	219	02	11	PROFESIONAL	3.011.402	7,00%	3.222.200	210.798
Profesional Universitario	219	04	5	PROFESIONAL	4.515.448	7,00%	4.831.529	316.081
Profesional Universitario	219	06	6	PROFESIONAL	5.176.079	7,00%	5.538.405	362.326
Profesional Especializado	222	05	2	PROFESIONAL	4.964.933	7,00%	5.312.478	347.545
Profesional Especializado	222	07	1	PROFESIONAL	5.362.502	7,00%	5.737.877	375.375
Profesional Especializado	222	08	1	PROFESIONAL	7.124.028	7,00%	7.622.710	498.682
Técnico Administrativo	367	03	1	TECNICO	2.903.937	7,00%	3.107.213	203.276
Técnico Administrativo	367	04	2	TECNICO	3.505.407	7,00%	3.750.785	245.378
Auxiliar Administrativo	407	04	5	ASISTENCIAL	2.661.718	7,00%	2.848.038	186.320
Secretario	440	05	1	ASISTENCIAL	2.930.330	7,00%	3.135.453	205.123
TOTAL ADMINISTRATIVO			48		108.551.154		116.149.733	7.598.579

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	No. De Cargos	NIVEL	SUELDO BASICO 2024	% Increment.	SUEDO BASICO Decreto 0620 de 2025	AUMENTO BASICO
ASISTENCIAL								
Director Técnico	009	01	4	DIRECTIVO	6.216.332	7,00%	6.651.475	435.143
Subgerente Científico	090	03	1	DIRECTIVO	10.081.054	7,00%	10.786.728	705.674
Profesional Universitario	219	02	2	PROFESIONAL	3.011.402	7,00%	3.222.200	210.798
Profesional Universitario Área Salud	237	02	2	PROFESIONAL	3.011.402	7,00%	3.222.200	210.798
Profesional Universitario Área Salud	237	04	3	PROFESIONAL	4.515.448	7,00%	4.831.529	316.081
Profesional Universitario Área Salud	237	06	1	PROFESIONAL	5.176.079	7,00%	5.538.405	362.326
Profesional Especializado	222	05	1	PROFESIONAL	4.964.933	7,00%	5.312.478	347.545
Profesional Especializado Área Salud	242	05	2	PROFESIONAL	4.964.933	7,00%	5.312.478	347.545
Profesional Especializado Área Salud	242	08	1	PROFESIONAL	7.124.028	7,00%	7.622.710	498.682
Profesional Especializado Área Salud	242	09	3	PROFESIONAL	8.674.176	7,00%	9.281.368	607.192
Enfermero	243	05	4	PROFESIONAL	4.964.933	7,00%	5.312.478	347.545
Enfermero Especialista	244	07	1	PROFESIONAL	5.362.502	7,00%	5.737.877	375.375
Auxiliar Área Salud (Laboratorio Clínico)	412	04	2	ASISTENCIAL	2.661.718	7,00%	2.848.038	186.320
Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Enfermería)	412	04	6	ASISTENCIAL	2.661.718	7,00%	2.848.038	186.320
TOTAL ASISTENCIAL			33		73.390.658		78.528.002	5.137.344
TOTAL INCREMENTO SALARIAL			81		181.941.812		194.677.735	12.735.923

PLANTA TEMPORAL

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	No. De Cargos	NIVEL	SUELDO BASICO 2024	% Increment.	SUEDO BASICO Decreto 0620 de 2025	AUMENTO BASICO
ADMINISTRATIVO								
Profesional Universitario	219	02	8	PROFESIONAL	3.011.402	7,00%	3.222.200	210.798
Profesional Universitario	219	01	10	PROFESIONAL	2.850.000	7,00%	3.049.500	199.500
Técnico Administrativo	367	01	19	TECNICO	1.427.629	7,00%	1.527.563	99.934
Auxiliar Administrativo	407	01	51	ASISTENCIAL	1.300.000	7,00%	1.423.500	123.500
TOTAL ADMINISTRATIVO			88		8.589.031		9.222.763	633.732
ASISTENCIAL								
Médico General	211	03	103	PROFESIONAL	4.168.604	7,00%	4.460.406	291.802
Profesional Universitario Área Salud	237	01	74	PROFESIONAL	2.850.000	7,00%	3.049.500	199.500
Profesional Especializado Área Salud	242	05	1	PROFESIONAL	4.964.933	7,00%	5.312.478	347.545
Enfermero	243	01	106	PROFESIONAL	2.850.000	7,00%	3.049.500	199.500
Técnico Área de la Salud	323	02	2	TECNICO	1.512.681	7,00%	1.618.569	105.888
Auxiliar Área Salud	412	02	308	ASISTENCIAL	1.350.000	7,00%	1.444.500	94.500
Auxiliar Área Salud	412	01	20	ASISTENCIAL	1.300.000	7,00%	1.423.500	123.500
TOTAL ASISTENCIAL			614		18.996.218		20.358.453	1.362.235
TOTAL INCREMENTO SALARIAL			702		27.585.249		29.581.216	1.995.967

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

PARAGRAFO: El incremento salarial ordenado en la presente resolución, surte efectos fiscales con retroactividad al 1º de enero del año 2025.

ARTICULO 2º: Remítase el presente Acuerdo al Área Financiera y de Talento Humano de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para que realice las apropiaciones y erogaciones fiscales que se requieren y causen con ocasión a la presente resolución.

ARTICULO 3º: Líquidese y páguese el retroactivo a que haya lugar a los empleados públicos vinculados a la nómina de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025.

Dado en Valledupar a los, **19 2 JUN 2025**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE OCTAVIANO LIÑAN MURGAS
Agente Especial Interventor

Revisó:
Revisó:
Proyectó:

HUGO MONTALVO - Asesor Externo Adscrito a la Gerencia
CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA - Jefe de oficina jurídica y de contratación
JESUS ARREGOCES MOLINARES - Prof. Especializado de Talento Humano Encargado

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar



<http://hrplopez.gov.co>